

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE GESTORES DE RESIDUOS DEL SUR.

En Sevilla, a 11 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Décima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de septiembre de 2019, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.

De otra parte, **D. Rubén Barreno Martínez**, Presidente de la Asociación de Gestores de Residuos del Sur, (en adelante, **AGRESUR**), en nombre y representación de ésta, domiciliada en Plaza Aviador Ruiz de Alda nº 11, 41004, Sevilla.

Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo Marco (en adelante, el "Protocolo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que la **FAMP** es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
- Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
- Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
- Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Que la **FAMP** trabaja en línea con La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad y representa una oportunidad única

para transformar el modelo de desarrollo económico, social y medioambiental vigente en uno más sostenible, equitativo, inclusivo, sin dejar a nadie atrás. Es también una inmejorable ocasión para recuperar el papel internacional de España como un país solidario, comprometido, junto a los demás, apoyando a la toma de decisiones para dar solución a problemas urgentes que tiene la humanidad. En dicha línea, desde la **FAMP** se apuesta por la Economía Circular y su aplicación en el ámbito local.

Que en dicha línea, la **FAMP** impulsa y promueve toda actuación que suponga mejora en el desarrollo de las competencias de las Entidades Locales andaluzas reconocidas en la legislación estatal y, especialmente, en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- Que los Gobiernos Locales andaluces, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, desarrollan un papel primordial en la implementación de la Economía Circular en su territorio, especialmente en aplicación de las competencias de gestión de residuos que tienen encomendadas, y se reflejan en las acciones de recogida selectiva y su incidencia en la reutilización de bienes, reciclaje y recuperación de materiales que pueden volver a la cadena de producción como materias primas. Así, el artículo 25.2.b de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, establece que *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Medio ambiente urbano: (...), gestión de los residuos sólidos urbanos (...)*. En Andalucía, el régimen local tiene una especial regulación en el artículo 92.2.c) de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*, que establece que *los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: (...); recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; (...)*. Estas competencias se concretan en el artículo 9 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía* que, como Ley de mayoría cualificada y de desarrollo directos del Estatuto, reconoce como *competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*.

Tercero- Que **AGRESUR** es una asociación de carácter nacional sin ánimo de lucro, fundada en el año 2011 que agrupa a un conjunto de empresas implicadas y comprometidas relacionadas con la gestión de residuos, que desde su creación ha mantenido su filosofía basada en realizar su actividad con el mayor respeto posible hacia el medio ambiente, cumpliendo escrupulosamente con la normativa aplicable y basándose en un modelo de gestión sostenible.

En este sentido, **AGRESUR** tiene como objetivo la defensa de los intereses generales de los citados gestores de residuos, en la circunscripción autonómica de Andalucía, adheridos a la misma, así como la representación de éstos ante las Administraciones Públicas para la defensa de sus legítimos intereses; sin perjuicio de que ésta pueda realizar, en beneficio de sus asociados y fuera de su ámbito geográfico, actividades comprendidas dentro de lo que constituye su objeto social.

Asimismo, **AGRESUR** tiene como gran objetivo el fomento del papel y la puesta en valor de la participación del gestor de residuos, en cumplimiento de lo recogido en la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Cuarto- Que las partes se hacen eco de “La Declaración de Sevilla” y coinciden en que la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, si bien exigen soluciones globales, deben desarrollarse bajando al territorio y considerando la agenda local, lo que requiere acciones efectivas en nuestras ciudades y pueblos, en línea con el desarrollo sostenible y la economía circular desde un enfoque integrado, como elemento fundamental para la innovación e implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Todo ello desde la co-gobernanza entre administraciones competentes y en colaboración con las entidades privadas, siempre en beneficio del interés común de la sociedad.



Para ello consideran beneficiosa toda acción tendente a potenciar políticas públicas en la dirección antes expresada, y especialmente la formación y la información de responsables locales en esta materia, en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía, generando un entorno de cooperación, intercambio de experiencias y colaboración entre las partes, siempre dentro de los límites de sus respectivos ámbitos de actuación, establecidos en sus Estatutos y normativa aplicable, y con pleno respeto de la autonomía y competencias de las Administraciones Locales.



Que en vista de todo lo anterior, es deseo de las Partes suscribir el presente Protocolo, en sus respectivos ámbitos de actuación y capacidades, y conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETIVOS DEL PROTOCOLO MARCO.

El objeto de este Protocolo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la **FAMP** y **AGRESUR** para el desarrollo de actuaciones tendentes a contribuir a un mayor desarrollo de la conciencia ambiental respecto a la gestión de residuos, promoviendo un modelo de gestión sectorial basado en la Economía Circular, y fomentando foros de encuentro y de difusión entre sus entidades asociadas y operadores y ciudadanía.

Para lo cual se plantean los siguientes objetivos:

- **Promover** un modelo de desarrollo urbano sostenible, para mejorar la creación de actividades socioeconómicas productoras de bienes y servicios medioambientales, traduciéndose en empleo verde de mayor calidad.
- **Resaltar** el importante papel que tienen los Gobiernos Locales de Andalucía como actores clave en las acciones de fomento y desarrollo de la transición ecológica por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, con el compromiso de operadores y ciudadanía de su territorio.
- **Fomentar** la efectiva aplicación de los principios de co-gobernanza y colaboración administrativa y de solidaridad para una mejor gestión de los residuos generados en su ámbito territorial.
- **Promover** actuaciones para incrementar esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de los actuales modelos de desarrollo.
- **Contribuir** al desarrollo de estrategias locales en favor de los ODS.
- **Promover** medidas que favorezcan la aplicación de la innovación vinculada con los ODS en la administración local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Promover** campañas conjuntas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los residuos generados en su ámbito territorial, localizando los recursos necesarios para ello.



Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO MARCO.

El presente Protocolo se desarrollará territorialmente en Andalucía, y podrá contar con la participación de aquellos Gobiernos Locales que voluntariamente estén interesados en el desarrollo de las actuaciones que se desarrollen en su virtud, a través de los oportunos convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera. - MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN

La colaboración prevista en este Protocolo se desarrollará mediante la concreción de las siguientes actuaciones, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

- **Creación** de foros técnicos de trabajo conjunto sobre mejoras técnicas, jurídicas o funcionales en relación a la gestión de residuos.
- **Promoción** de acciones de formación a responsables de Entidades Locales sobre normativa, mejoras técnicas y tecnológicas, y demás cuestiones sobre gestión de residuos.
- **Promoción** de la implantación de mejoras en dispositivos de inspección, control y policía ambiental y difusión de buenas prácticas de gestión en el sector.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Protocolo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.

AGRESUR se compromete a:

- **Aportar** los recursos y financiación necesarias para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas dentro del presente marco de actuación conjunta,

- **Realizar propuestas** para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.

La FAMP se compromete a:

- **Difundir** el presente Protocolo entre sus entidades asociadas fomentando la participación de las mismas en las actuaciones que se desarrollen en su virtud.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO MARCO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de AGRESUR. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo consenso de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por AGRESUR, con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de AGRESUR. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- **Realizar el seguimiento** del presente Protocolo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
- **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medidas que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
- **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y sus adendas.
- **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente Protocolo.

Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Protocolo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, o en su caso entre estas y otras entidades que quieran intervenir voluntariamente, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Protocolo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo deberá ser valorada su conveniencia y consensados por ambas organizaciones.

Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será anual prorrogable automáticamente por anualidades sucesivas y hasta un máximo de cuatro años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de terminación de la vigencia del presente Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas. Dos meses antes del

fin de vigencia de la última prórroga, las partes podrán acordar una nueva prórroga de vigencias anuales por escrito con igual sistema de prórrogas al antes establecido.

En el caso de prórroga del presente Protocolo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Protocolo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio en curso.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Protocolo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Por la FAMP



D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Por AGRESUR



D. Rubén Barreno Martínez
Presidente de la Asociación de Gestores de
Residuos del Sur